

RAD. 63 001 3110 002 2017 00340 95. Memorial solicitud actualización crédito - Juzgado Segundo de Familia

Sara Arias <sara.arias.cardona@gmail.com>

Mar 8/11/2022 14:40

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: cfbding@gmail.com <cfbding@gmail.com>;marleny saldaña davidson

<marlenydavidson@gmail.com>;Juzgado 02 Familia - Quindio - Armenia

<j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Noviembre 8 de 2022

Buenos días, por medio del presente correo electrónico envió memorial – archivo PDF, mediante el cual solicitamos la Actualización de la liquidación del crédito.

Atentamente,


CARLOS FELIPE USECHE GARCIA.
C.C. No. 79.751.666 de Bogotá.
T.P. No. 95.490 del C.S. de la J.



Sender notified by
[Mailtrack](#)

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
DE ARMENIA.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD. 63 001 3110 002 2017 00340 95

DEMANDANTE: SARA CAROLINA ARIAS CARDONA.

DEMANDADO: CESAR AUGUSTO BRICEÑO SALAS.

Asunto: Solicitud de actualización de la liquidación del crédito.

CARLOS FELIPE USECHE GARCIA, mayor de edad, identificado con la CC No. 79.751.666 de Bogotá y la T.P. No. 95.490 del C.S. de la J., con dirección de notificaciones en la calle 93 No. 12-54 oficina 205 en la ciudad de Bogotá y correo electrónico: cfbding@gmail.com, actuando en nombre y representación de la **MENOR SARA BRICEÑO ARIAS** representada por su madre **SARA CAROLINA ARIAS CARDONA** y de la Señora **SARA CAROLINA ARIAS CARDONA**, mayor de edad, identificada con la CC No. 52.693.047 de Bogotá, quien también actúa en nombre propio y en su calidad de representante de la menor **SARA BRICEÑO ARIAS**, identificada con el registro civil de nacimiento 1014876363, ambas con residencia en la ciudad de Armenia en la **carrera 17 No. 10 Norte-25 Bloque 1 Apto 301 Conjunto Rincón de Andalucía, Barrio Providencia, celular: 3174370447**; correo electrónico: sara.arias.cardona@gmail.com, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente; solicito respetuosamente que se actualice la liquidación del crédito para que se actualice conforme a las mesadas causadas desde la última liquidación del crédito, es decir, a partir del mes de mayo de 2022 hasta la fecha Noviembre de 2022.

Así mismo, informo al despacho que hasta la fecha noviembre de 2022, la INASISTENCIA ALIMENTARIA continúa siendo total.

El progenitor **NO HA PAGADO UNA SOLA DE LAS CUOTAS** en **INCUMPLIMIENTO FLAGRANTE DEL MANDAMIENTO DE PAGO ORDENADO POR EL DESPACHO** EL PASADO 28 de agosto de 2020.

Año	Mes	Valor
LIQUIDACION DEL CREDITO HASTA EL MES DE MAYO DE 2022		
\$ 64.694.990,66		
2022	Cuota de junio	\$864.080,00
	Cuota de julio	\$864.080,00
	Cuota de agosto	\$864.080,00
	Cuota de septiembre	\$864.080,00
	Cuota de octubre	\$864.080,00
	Cuota de noviembre	\$864.080,00
TOTAL CUOTAS OBJETO DE ACTUALIZACIÓN		\$5.184.480,00
LIQUIDACION DEL CREDITO HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2022		\$ 69.879.470,66

PETICIÓN:

1. Actualización de la liquidación del crédito por inasistencia alimentaria, hasta el presente mes, noviembre de 2022.

2. Solicito la inscripción del progenitor Sr. Cesar Augusto Briceño Salas en el REGISTRO DE ALIMENTOS MOROSOS - REDAM (Fecha inicio de la inasistencia total de alimentos Agosto 2018).
3. Solicito corregir el número de radicado, dado que el auto anterior de fecha 31 de mayo de 2022, Auto 1009, relaciona un número de radicado que no corresponde.
4. Se oficie al JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ para que se actualice el embargo y secuestro de todos los derechos que le correspondan dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL No. de radicación 110013110012-2018-00020-00.
5. Embargo y secuestro de las acciones que dentro de la Sociedad GRUPO BRISA COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit No. 901059317-2, que tenga o estén a nombre de CESAR AUGUSTO BRICEÑO SALAS, con CC No. 80.413.228.

Anexo certificado de existencia y representación legal donde registra como gerente y representante legal la madre del progenitor, Sra. Hilda Beatriz Salas de Briceño y como suplente, el hermano del progenitor, Sr. Oswaldo Briceño Salas.

Sumado a esto, anexo informe generado por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: la consulta de Índice de Propietarios, donde registra 12 propiedades relacionadas con la mencionada persona jurídica.





Recibo Número:	68766397	
CUS Seguimiento:	66107631	
Documento	CC-52693047	
Usuario Sistema:	SARA CAROLINA ARIAS	
Fecha	08/11/2022 11.31 AM	
Convenio	Boton de Pago	
PIN	221108315967608293	Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondopago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 221108315967608293

A continuación puede ver el resultado de la transacción para la consulta por parametros Documento: [NIT - 9010593172] - Razon Social: [BRISA COLOMBIA SAS]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
037	12478	LOTE .	Razon Social
037	4201	LOTE LA SOLITA	Razon Social
037	4196	FINCA LA LOMA	Razon Social
50C	1031782	KR 9 61 10 LC 3 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50N	334826	KR 13 135D 50 IN 3 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
037	4204	FINCA EL PITO	Razon Social
037	4203	LOTE SAN ANTONIO	Razon Social
037	4206	LOTE LAS BRISAS	Razon Social
037	4202	LOTE EL MANGO	Razon Social
037	4200	FINCA LA MINA	Razon Social
037	4205	LOTE LA POLKA	Razon Social
037	4190	FINCA NORIZAL	Razon Social

Entre las propiedades que registra el informe se encuentran, el local comercial KR 9 61 10 LC 3 (DIRECCION CATASTRAL), matrícula inmobiliaria 50C - 1031782 y la casa residencial KR 13 135D 50 IN 3 (DIRECCION CATASTRAL), matrícula inmobiliaria 50N - 334826, ambos inmuebles ubicados en la ciudad de Bogotá.

6. Solicito se reitere y requiera a la cámara de comercio de Bogotá y a el (los) representantes legales de las mencionadas personas jurídicas y se haga efectiva la orden y/o sanciones proferidas en el pasado Auto 1182 de fecha 28 de agosto de 2020, acápite de RESUELVE, Numeral QUINTO, literales 5.2 y 5.3, teniendo en cuenta que en los últimos 26 meses el (los) gerentes de las mencionadas sociedades **NO reportaron** la recepción de los oficios, ni tampoco, se conocen los certificados de depósito constituidos a órdenes del juzgado.

En consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 6° del artículo 593 del C.G.P., líbrese comunicación al Gerente de la mencionada sociedad, para que tome nota de la medida aquí decretada, para lo cual deberá dar cuenta al Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Deberá aclarársele a la sociedad Briceño y Asociados Colombia S.A.S., que el embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo de la comunicación, y desde esa fecha no se podrá aceptar ni autorizar transferencia ni gravamen alguno.

Igualmente deberá señalársele al gerente de la entidad que esta medida se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, por lo cual deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

7. Dar traslado a la jurisdicción penal, el delito de inasistencia alimentaria reiterada y permanente del Sr. CESAR AUGUSTO BRICEÑO SALAS, actualmente cursa la noticia criminal NUNC. 630016000059201701896.

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 630016000059201701896	
Despacho	FISCALIA 03 LOCAL
Unidad	GRUPO CASOS QUERELLABLES ZONA NORTE - ARMENIA
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE QUINDÍO
Fecha de asignación	22-APR-22
Dirección del Despacho	CARRERA 12 20 63, SECTOR CENTRO, EL CAFETERO, ARMENIA, QUINDÍO
Teléfono del Despacho	(096) 7368924 Ext. 60871
Departamento	QUINDÍO
Municipio	ARMENIA
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 08/11/2022 12:35:42	

[Consultar otro caso](#)

 Imprimir

Anexos

1. Copia Auto 1009 de fecha 31 de mayo de 2022.
2. Copia Auto 1305 de fecha 16 de junio de 2021.

3. Copia Mandamiento de pago - Auto 1182 de fecha 28 de agosto de 2020.
4. Movimientos cuenta bancaria dispuesta para recepción de cuotas a nombre de la niña SARA BRICEÑO ARIAS de los meses Septiembre hasta noviembre 8 de 2022.
5. Extractos bancarios meses de Marzo, Junio y Septiembre del año 2022.
6. Certificado de existencia y representación legal GRUPO BRISA COLOMBIA S A S, NIT 901059317-2
7. Informe consulta de Indice de Propietarios / Certificado de no Propiedad vinculado a los parámetros [NI-9010593172].

NOTIFICACIONES

1. La Sra. **SARA CAROLINA ARIAS CARDONA**, quien actúa también en nombre propio y en su calidad de representante de la menor **SARA BRICEÑO ARIAS**, en la ciudad de Armenia **en la carrera 17 No. 10 Norte-25 Bloque 1 Apto 301 Conjunto Rincón de Andalucía, Barrio Providencia, celular: 3174370447**; correo electrónico: sara.arias.cardona@gmail.com
2. **CARLOS FELIPE USECHE GARCIA**, mayor de edad, identificado con la CC No. 79.751.666 de Bogotá y la T.P. No. 95.490 del C.S. de la J., con dirección de notificaciones en la calle 93 No. 12-54 oficina 205 en la ciudad de Bogotá y correo electrónico: cfbding@gmail.com

Atentamente,


CARLOS FELIPE USECHE GARCIA.
C.C. No. 79.751.666 de Bogotá.
T.P. No. 95.490 del C.S. de la J.



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDIO**

Armenia Q., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, encuentra el Despacho que la misma refleja los valores adeudados por el ejecutado, señor Cesar Augusto Briceño Salas, motivos que dan lugar a aprobar el cálculo allegado por la parte ejecutante.

Y es que si bien refiere el ejecutado que debe de amortizarse a esta obligación los descuentos efectuados a su progenitora en virtud al proceso adelantado ante el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia, debe de reseñarse que dicha afirmación no resulta admisible, pues en momento alguno se ha puesto en conocimiento de este estrado judicial que la cuota allí establecida abone los valores descontados en favor de la obligación aquí cobrada, máxime si se tiene en cuenta que el obligado a cancelar la cuota aquí cobrada es el señor Briceño Salas y la persona llamada a responder por la obligación establecida en el Juzgado Cuarto de Familia, es la progenitora del ejecutado.

Ahora, como quiera que desde la fecha de presentación de la liquidación a hoy se causó una nueva cuota, se sumará la misma al cálculo aportado, teniéndose por tanto que el señor Briceño Salas adeuda a la menor S.B.A., la suma de \$ 64'816.599,4; sin embargo, se tiene que consultado el portal del Banco Agrario se evidenció que a ordenes de este Juzgado obra un depósito judicial por valor de \$ 121.608,74, el cual deberá entregársele a la progenitora de la niña y amortizarse a la deuda

Así las cosas, se tiene que luego de descontada la suma anterior, el señor Cesar Augusto adeuda a la fecha en que se profiere esta decisión, a la menor S.B.A., la suma de \$ **64'694.990,66**.

Por Secretaría, realícense los trámites pertinentes en aras de entregar a la ejecutante el depósito que se mencionó previamente.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20acdd46e27f70977b9c06bb063593efed2bb80e5bf093ca09b46baf031f9fca**

Documento generado en 31/05/2022 06:33:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, Sara Carolina Arias Cardona, encuentra el Despacho que la misma no refleja los valores que adeuda a la fecha el ejecutado, señor Cesar Augusto Briceño Salas, pues se advierte que las cifras no coinciden con las que fueron expuestas en el escrito de demanda y por las cuales se libró mandamiento de pago, por lo que se procederá a modificar el cálculo de la misma, ajustando las sumas de dinero a los montos reales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P.

En auto del 28 de agosto de 2021, se libró orden de pago, en el cual se le ordenó al ejecutada que cancelara las siguientes sumas de dinero:

Año	Mes	Valor
2018 Cuota establecida por el Juzgado Doce de Familia de Bogotá, D.C.	Cuota alimentos de agosto	\$ 561.800
	Pensión de agosto	\$ 562.716
	Refrigerio de agosto	\$ 200.000
	Transporte de agosto	\$ 138.000
2018 Cuota establecida por el Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Q.	Cuota de septiembre	\$ 1'500.000
	Cuota de octubre	\$ 1'500.000
	Cuota de noviembre	\$ 1'500.000
	Cuota de diciembre	\$ 1'500.000
2019	Cuota de enero	\$ 776.000
	Cuota de febrero	\$ 985.000
	Cuota de marzo	\$ 1'390.000
	Cuota de abril	\$ 1'590.000
	Cuota de mayo	\$ 1'390.000
	Cuota de junio	\$ 1'340.000
	Cuota de julio	\$ 1'340.000
	Cuota de agosto	\$ 1'590.000
	Cuota de septiembre	\$ 1'590.000
	Cuota de octubre	\$ 1'430.000
	Cuota de noviembre	\$ 1'470.000
Cuota de diciembre	\$ 1'250.000	
2020	Cuota de enero	\$ 1'445.400
	Cuota de febrero	\$ 1'685.400

A las sumas previamente señaladas habrá que adicionarse las cuotas alimentarias dejadas de cancelar a partir de la última relacionada, debiendo aclararse que como quiera que en la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante se observa que algunos meses varían las cifras anotadas, se presume por parte del Despacho en ellos se realizaron abonos por parte del ejecutado, por lo que se tendrán en cuenta los valores registrados por la peticionaria:

2020	Cuota de marzo	\$ 1.555.000
	Cuota de abril	\$ 1.585.000
	Cuota de mayo	\$ 1.685.000
	Cuota de junio	\$ 1.685.000
	Cuota de julio	\$ 1.565.000
	Cuota de agosto	\$ 1.565.000
	Cuota de septiembre	\$ 1.565.000
	Cuota de octubre	\$ 1.465.000
	Cuota de noviembre	\$ 1.685.000
	Cuota de diciembre	\$ 1.685.000
2021	Cuota de enero	\$ 1.174.000
	Cuota de febrero	\$ 1.744.000
	Cuota de marzo	\$ 1.744.000
	Cuota de abril	\$ 1.744.000

Aclarado lo anterior, tomará el Despacho los valores que anteceden para calcular los intereses causados, pues en la liquidación allegada por la parte ejecutante no se cuantificaron los mismos.

Así las cosas, una vez modificados los valores objeto de ejecución y calculados los intereses moratorios causados, se tiene que el señor Cesar Augusto Briceño Salas adeuda a la menor S.B.A., un total de **\$ 53.496.199,40**, ello teniendo en cuenta que a la fecha no se ha depositado suma alguna en favor de este asunto.

Por el Centro de Servicios Judiciales remítase copia de este auto y del archivo contenido en el ordinal 28 a las partes

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cad2f70b94e74e78dc546835c32d41a335fed0fc4a364fc72401702925773c5

Documento generado en 17/06/2021 08:18:07 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial:

Al Despacho de la señora Juez, informándole que la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, dispuso en providencia del 03 de agosto de 2020, declarar infundado el impedimento declarado, el cual no fue aceptado por la Juez Tercera de Familia y que al ser decidido por el superior, mantuvo la competencia en este Juzgado, debiéndose continuar con su trámite, esto es, proceder a estudiar la admisibilidad de la demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Armenia, 25 de agosto de 2020.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria.

Auto 1182
Radicado 63 001 10 002 2017 00340 95



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

ASUNTO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, en consecuencia, se avocará nuevamente el conocimiento del presente proceso Ejecutivo de Alimentos iniciado por Sara Carolina Arias Cardona, en representación de la niña S.B.A., en contra de César Augusto Briceño Salas.

En atención a lo anterior, procederá el Despacho a estudiar la viabilidad de admitir el proceso ejecutivo de alimentos promovido por Sara Carolina Arias Cardona, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.693.047, a través de apoderado judicial, en representación de la infante S.B.A., en contra de César Augusto Briceño Salas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.413.228; encontrándose que la misma reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020, se procederá a librar mandamiento ejecutivo.

De otra parte, en atención a la solicitud de medidas cautelares, se decretarán, conforme al artículo 598 del C.G.P., las siguientes:

- Ordenar la restricción de salida del país de César Augusto Briceño Salas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.413.228, en virtud del artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia. Por Secretaría líbrese oficiar a la Oficina de Migración, y remítase a través del correo electrónico sandro.garay@migracioncolombia.gov.co, comunicando esta disposición.
- Ordenar el embargo y secuestro de las acciones que posea el señor César Augusto Briceño Salas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.413.228, dentro de la sociedad Briceño y Asociados Colombia S.A.S., identificada con Nit. número 900.934.301-5.

En consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 6° del artículo 593 del C.G.P., líbrese comunicación al Gerente de la mencionada sociedad, para que tome nota de la medida aquí decretada, para lo cual deberá dar cuenta al Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Deberá aclarársele a la sociedad Briceño y Asociados Colombia S.A.S., que el embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo de la comunicación, y desde esa fecha no se podrá aceptar ni autorizar transferencia ni gravamen alguno.

Igualmente deberá señalársele al gerente de la entidad que esta medida se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, por lo cual deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

Por Secretaría, líbrese el oficio respectivo que contenga la orden antes consignada.

- Ordenar el embargo y secuestro de las acciones que posea el señor César Augusto Briceño Salas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.413.228, dentro de la sociedad Construcciones y Mantenimiento Briacol S.A.S., identificada con Nit. número 900.326.873-1.

En consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 6° del artículo 593 del C.G.P., líbrese comunicación al Gerente de la mencionada sociedad, para que tome nota de la medida aquí decretada, para lo cual deberá dar cuenta al Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Deberá aclarársele a la sociedad Construcciones y Mantenimiento Briacol S.A.S., que el embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo de la comunicación, y desde esa fecha no se podrá aceptar ni autorizar transferencia ni gravamen alguno.

Igualmente deberá señalársele al gerente de la entidad que esta medida se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, por lo cual deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

Por Secretaría, líbrese el oficio respectivo que contenga la orden antes consignada.

- Igualmente, y conforme a lo preceptuado en el numeral 5° del artículo 593 del C.G.P., se decreta el embargo de los derechos que al señor César Augusto Briceño Salas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.413.228, le puedan corresponder dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal adelantado ante el Juzgado Segundo de Familia de Bogotá, D.C., radicado bajo el número 11001211001220180002000. Por secretaría, líbrese oficio a la autoridad judicial mencionada, comunicando la decisión aquí adoptada.

Por otra parte, no hay lugar a decretar la medida de embargo y secuestro de las rentas que devenga el ejecutado por el alquiler de las camionetas TFQ 687, TFQ 668, TFQ 689, SXQ 204 y SZB 962, por cuando el representante legal de la empresa ILS Logística Integral de Servicios S.A.S. infirmó que solo hasta el 2018 tuvo relación contractual con dichos vehículos.

Finalmente, como quiera que en la presente decisión se decretaron medidas cautelares, se dispondrá que por Secretaría, se remita copia de la misma al apoderado de la parte ejecutante, esto es al abogado Carlos Felipe Useche García, a la dirección de correo electrónico cfbding@gmail.com.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente proceso Ejecutivo de Alimentos iniciado por Sara Carolina Arias Cardona, en representación de la niña S.B.A., en contra de César Augusto Briceño Salas.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago contra César Augusto Briceño Salas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.413.228, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que reciba notificación del presente auto, pague a favor de Sara Carolina Arias Cardona, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.693.047, en representación de la niña S.B.A., las sumas que se relacionan a continuación:

Año	Mes	Valor
2018 Cuota establecida por el Juzgado Doce de Familia de Bogotá, D.C.	Cuota alimentos de agosto	\$ 561.800
	Pensión de agosto	\$ 562.716
	Refrigerio de agosto	\$ 200.000
	Transporte de agosto	\$ 138.000
2018 Cuota establecida por el Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Q.	Cuota de septiembre	\$ 1'500.000
	Cuota de octubre	\$ 1'500.000
	Cuota de noviembre	\$ 1'500.000
	Cuota de diciembre	\$ 1'500.000
2019	Cuota de enero	\$ 776.000
	Cuota de febrero	\$ 985.000
	Cuota de marzo	\$ 1'390.000
	Cuota de abril	\$ 1'590.000
	Cuota de mayo	\$ 1'390.000
	Cuota de junio	\$ 1'340.000
	Cuota de julio	\$ 1'340.000
	Cuota de agosto	\$ 1'590.000
	Cuota de septiembre	\$ 1'590.000
	Cuota de octubre	\$ 1'430.000
	Cuota de noviembre	\$ 1'470.000
	Cuota de diciembre	\$ 1'250.000
2020	Cuota de enero	\$ 1'445.400
	Cuota de febrero	\$ 1'685.400

TERCERO: Librar mandamiento de pago por las cuotas ordinarias que a partir de la última señalada se causen, las cuales deberán cancelarse dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento (inciso 2 artículo 431 del C.G.P.).

Sobre las costas se resolverá al momento de resolverse de fondo.

CUARTO: Notificar personalmente al demandado y enterarlo que dispone de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Dicha diligencia se hará conforme lo dispuesto por el artículo 291 y siguientes del estatuto procesal civil.

QUINTO: Decretar las siguientes medidas cautelares:

5.1. Decretar la restricción de salida del país de César Augusto Briceño Salas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.413.228, en virtud del artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia. Por Secretaría líbrese oficiar a la Oficina de Migración, y remítase a través del correo electrónico sandro.garay@migracioncolombia.gov.co, comunicando esta disposición.

5.2. Decretar el embargo y secuestro de las acciones que posea el señor César Augusto Briceño Salas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.413.228, dentro de la sociedad Briceño y Asociados Colombia S.A.S., identificada con Nit. número 900.934.301-5.

En consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 6° del artículo 593 del C.G.P., líbrese comunicación al Gerente de la mencionada sociedad, para que tome nota de la medida aquí decretada, para lo cual deberá dar cuenta al Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Deberá aclarársele a la sociedad Briceño y Asociados Colombia S.A.S., que el embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo de la comunicación, y desde esa fecha no se podrá aceptar ni autorizar transferencia ni gravamen alguno.

Igualmente deberá señalársele al gerente de la entidad que esta medida se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, por lo cual deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

Por Secretaría, líbrese el oficio respectivo.

5.3. Decretar el embargo y secuestro de las acciones que posea el señor César Augusto Briceño Salas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.413.228, dentro de la sociedad Construcciones y Mantenimiento Briacol S.A.S., identificada con Nit. número 900.326.873-1.

En consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 6° del artículo 593 del C.G.P., líbrese comunicación al Gerente de la mencionada sociedad, para que tome nota de la medida aquí decretada, para lo cual deberá dar cuenta al Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Deberá aclarársele a la sociedad Construcciones y Mantenimiento Briacol S.A.S., que el embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo de la comunicación, y desde esa fecha no se podrá aceptar ni autorizar transferencia ni gravamen alguno.

Igualmente deberá señalársele al gerente de la entidad que esta medida se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, por lo cual deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

Por Secretaría, líbrese el oficio respectivo.

5.4. Decretar el embargo de los derechos que al señor César Augusto Briceño Salas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.413.228, le puedan corresponder dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal adelantado ante el Juzgado Segundo de Familia de Bogotá, D.C., radicado bajo el número 11001211001220180002000. Por secretaría, líbrese oficio a la autoridad judicial mencionada, comunicando la decisión aquí adoptada.

SEXTO: Negar la medida de embargo y secuestro de las rentas que devenga el ejecutado por el alquiler de las camionetas TFQ 687, TFQ 668, TFQ 689, SXQ 204 y SZB 962, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SÉPTIMO: Notificar de este auto a la Procuradora y Defensora de Familia de Armenia.

OCTAVO: Reconocer personería suficiente al abogado Carlos Felipe Useche García, para actuar en nombre y representación de la ejecutante, conforme al poder otorgado.

NOVENO: Remitir por Secretaría, se remita copia de la misma al apoderado de la parte ejecutante, esto es a Carlos Felipe Useche García, a la dirección de correo electrónico cfbding@gmail.com.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

390138d5a307061291cf3ea04b26061c87e333d8cfc7f06f97515be182b5edd9

Documento generado en 27/08/2020 08:51:14 p.m.

Consulta de movimientos 🔍 ⬇️

Consultas y movimientos del mes actual y anterior.

① Cuenta de Ahorro 068-683024-51 ⌵ 📄 Ver extractos

Saldo disponible: \$ 35,828.56

① Saldo en canje: **\$ 0.00**

① Saldo total en bolsillos: **\$ 0.00**

① Saldo total: **\$ 35,828.56**

Descripción: Desde: 📅 Hasta: 📅

Fecha ⌵	Oficina ⌵	Descripción ⌵	Referencia ⌵	Monto ⌵
2022/10/31	CONTADOR	ABONO INTERESES AHORROS		\$ 2.79
2022/09/30	CONTADOR	ABONO INTERESES AHORROS		\$ 2.70

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2022/06/30 HASTA: 2022/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 6868302451

SUCURSAL CONTADOR

SARA BRICE#O ARIAS

CR 14 156 07 IN 4 AP 201

\$\$BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.

¿Sabes cuánto pagas
de cuota de manejo
por tu Cuenta
de Ahorros?



En tu App Bancolombia ingresa a "ver saldos y movimientos", luego "ver detalle y movimientos" y haz clic en "Detalle del producto". Allí conocerás todos los detalles de tu Cuenta de Ahorros.

RESUMEN

<i>SALDO ANTERIOR</i>	\$	35,816.86	<i>SALDO PROMEDIO</i>	\$	35,819
<i>TOTAL ABONOS</i>	\$	8.28	<i>CUENTAS X COBRAR</i>	\$.00
<i>TOTAL CARGOS</i>	\$.00	<i>VALOR INTERESES PAGADOS</i>	\$	8.28
<i>SALDO ACTUAL</i>	\$	35,825.14	<i>RETEFUENTE</i>	\$.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
31/07	ABONO INTERESES AHORROS			2.79	35,819.65
31/08	ABONO INTERESES AHORROS			2.79	35,822.44
30/09	ABONO INTERESES AHORROS			2.70	35,825.14
	FIN ESTADO DE CUENTA				

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2022/03/31 HASTA: 2022/06/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 6868302451

SUCURSAL CONTADOR

SARA BRICE#O ARIAS

CR 14 156 07 IN 4 AP 201

\$\$BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.



Cámbiate ya gratis a la nueva
Tarjeta Débito Mastercard en
www.bancolombia.com/tarjetadebito

Solicita gratis la nueva Tarjeta Débito Mastercard. Es fácil y rápido. Solo debes ingresar a www.bancolombia.com/tarjetadebito, actualizar tus datos, recibirla en casa y empezar a disfrutar. ¡Cámbiate ya!

RESUMEN

<i>SALDO ANTERIOR</i>	\$	35,808.67	<i>SALDO PROMEDIO</i>	\$	35,811
<i>TOTAL ABONOS</i>	\$	8.19	<i>CUENTAS X COBRAR</i>	\$.00
<i>TOTAL CARGOS</i>	\$.00	<i>VALOR INTERESES PAGADOS</i>	\$	8.19
<i>SALDO ACTUAL</i>	\$	35,816.86	<i>RETEFUENTE</i>	\$.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
30/04	ABONO INTERESES AHORROS			2.70	35,811.37
31/05	ABONO INTERESES AHORROS			2.79	35,814.16
30/06	ABONO INTERESES AHORROS			2.70	35,816.86
	FIN ESTADO DE CUENTA				

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2021/12/31 HASTA: 2022/03/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 6868302451

SUCURSAL CONTADOR

SARA BRICE#O ARIAS

CR 14 156 07 IN 4 AP 201

\$\$BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.

Evolucionamos nuestra imagen
pero tus tarjetas siguen
siendo válidas.



Solicita gratis la nueva Tarjeta Débito Mastercard. Es fácil y rápido. Solo debes ingresar a www.bancolombia.com/tarjetadebito, actualizar tus datos, recibirla en casa y empezar a disfrutar. ¡Cámbiate ya!

RESUMEN

<i>SALDO ANTERIOR</i>	\$	5,802.49	<i>SALDO PROMEDIO</i>	\$	27,803
<i>TOTAL ABONOS</i>	\$	30,006.18	<i>CUENTAS X COBRAR</i>	\$.00
<i>TOTAL CARGOS</i>	\$.00	<i>VALOR INTERESES PAGADOS</i>	\$	6.18
<i>SALDO ACTUAL</i>	\$	35,808.67	<i>RETEFUENTE</i>	\$.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
24/01	ABONO INTERESES AHORROS			.24	5,802.73
25/01	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			30,000.00	35,802.73
31/01	ABONO INTERESES AHORROS			.63	35,803.36
28/02	ABONO INTERESES AHORROS			2.52	35,805.88
31/03	ABONO INTERESES AHORROS			2.79	35,808.67
	FIN ESTADO DE CUENTA				



Infórmate sobre el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

ley 2097 del 2 de julio de 2021

La ley 2097 del 2 de julio de 2021, creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, identificado con la sigla REDAM, para reportar a quienes entren en mora con el pago de las cuotas alimentarias que han asumido o se les ha impuesto.

Personas que serán reportadas al REDAM

Se reportará a toda persona que se encuentre en mora a partir de 3 cuotas alimentarios, independientemente si es continua o no.

- **Las cuotas alimentarias serán aquellas fijadas mediante:**

1. Sentencia judicial ejecutoriada.
2. Acuerdo de conciliación.
3. Cualquier otro título ejecutivo que contenga la obligación alimentaria.

- **La cuota alimentaria que da lugar al reporte de mora aplica sobre los alimentos:**

1. Congruos o necesarios.
2. Provisionales o definitivos.



Procedimiento para la inscripción en el Registro de Alimentos Morosos

El juez o funcionario que conoció del proceso de alimentos y que impuso la cuota alimentaria, iniciará el proceso para registrar al alimentario moroso. Hay que tener en cuenta que no es un reporte automático, sino que el juez o funcionario debe evaluar cada caso en particular para decidir si ordena o no el registro del deudor moroso.

El inciso primero del artículo 3 de la ley 2097 de 2021 señala el siguiente procedimiento:

«El acreedor de alimentos deberá solicitar el registro ante el juez y/o funcionario que conoce o conoció del proceso y/o de alimentos quien, previo a ordenar la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, deberá correr traslado de la solicitud al deudor alimentario que se reputa en mora por cinco (5) días hábiles,

al término de los cuales resolverá sobre la procedencia o no de la misma, con fundamento en la existencia o no de una justa causa. La decisión del juez y/o funcionario podrá ser objeto del recurso de reposición quien dispondrá de cinco (5) días hábiles para resolverlo.»

En el párrafo 1º del artículo 3 también señala:

«Una vez en firme la decisión que ordena la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el juez o la autoridad oficiará en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a la entidad encargada de su operación con el propósito de hacer efectiva la misma.» Para ampliar la información, consulta ley 2097 del 02 de julio 2021.

LEY 2097 DEL 02 DE JULIO DE 2021.PDF



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200720357232029584

Nro Matrícula: 50N-334826

Pagina 1

Impreso el 20 de Julio de 2020 a las 01:10:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USAQUEN VEREDA: USAQUEN

FECHA APERTURA: 07-12-1976 RADICACIÓN: 1976-079701 CON: DOCUMENTO DE: 18-08-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0111PEYXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA CONSTRUIDA DEL GRUPO RESIDENCIAL ANA MARIA DISTINGUIDO CON EL #3 Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTESLINDEROS: Y CON UN AREA DE 236.75 M.2. LINDA: POR EL SUR: EN 10.04 MTRS CON LA CARRERA 25 # 138-50 INTERIOR POR EL ORIENTE EN 23.45 MTRS CON EL INTERIOR # 4 POR EL OCCIDENTE: EN 23.90 MTRS CON EL INTERIOR # 2 POR EL NORTE EN 10.00 MTRS CON LA CASA # 23-61 DE LA CALLE 139.---

COMPLEMENTACION:

QUE RAFAEL VELEZ PAREJA Y CAROLINA BARRAGAN DE VELEZ ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENCION POR PERMUTA CELEBRADA CON MANUEL IGNACIO GUZMAN ROA SEGUN ESCRITURA # 4060 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DE LA NOT. 9A DE BOGOTA; ESTE ADQUIRIE ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON ANA CONSUELO SOTO DE SALAZAR Y HER SALAZAR R. SEGUN ESCRITURA # 1868 DEL 24 DE JUNIO DE 1965 DE LA NOT. 6A DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON POR PERMUTA CELEBRADA CON ANTONIO ROLDAN FERNANDEZ POR ESCRITURA # 2839 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1949 DE LA NOT. 7A DE BOGOTA-----

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 13 135D 50 IN 3 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 25 138-50 CASA #3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 100352

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-05-1973 Radicación: 73035664

Doc: ESCRITURA 925 del 26-04-1973 NOTARIA 13. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRAGAN DE VELEZ CAROLINA

X

DE: VELEZ PAREJA RAFAEL

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-05-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 925 del 26-04-1973 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 12 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRAGAN DE VELEZ CAROLINA

X

DE: VELEZ PAREJA RAFAEL

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-10-1976 Radicación: 76079701



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200720357232029584

Nro Matrícula: 50N-334826

Pagina 2

Impreso el 20 de Julio de 2020 a las 01:10:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1782 del 01-10-1976 NOTARIA 18. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$650,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRAGAN DE VELEZ CAROLINA

X

DE: VELEZ PAREJA RAFAEL

A: POLO DE TORRES CLARISA

X

A: TORRES ZEVALLOS WALTER

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-10-1976 Radicación: 76079702

Doc: ESCRITURA 1783 del 01-10-1976 NOTARIA 18. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POLO DE TORRES CLARISA

X

DE: TORRES ZEVALLOS WALTER

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-10-1976 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1783 del 01-10-1976 NOTARIA 18. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 12 AIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POLO DE TORRES CLARISA

X

DE: TORRES ZEVALLOS WALTER

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-04-1978 Radicación: 7828996

Doc: ESCRITURA 737 del 06-04-1978 NOTARIA.18A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POLO DE TORRES CLARISA.

CC# 2249

DE: TORRES ZEBALLOS WALTER

CC# 2221

A: MEJIA GOMEZ ISMAEL

CC# 1151177 X

A: SERNA DE MEJIA HERMINIA

CC# 20117499 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-10-1982 Radicación: 8292669

Doc: SENTENCIA SN del 20-03-1982 JUZGADO 6CIVIL CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200720357232029584

Nro Matrícula: 50N-334826

Pagina 3

Impreso el 20 de Julio de 2020 a las 01:10:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA GOMEZ ISMAEL	CC# 1151177	
A: MEJIA DE HENAO MARTHA		X
A: MEJIA SERNA CONSTANZA	CC# 20228014	X
A: SERNA VDA. DE MEJIA HERMINIA		X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-10-1983 Radicación: 1983-95242

Doc: ESCRITURA 2966 del 09-09-1983 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: \$200,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: POLO DE TORRES CLARISA
A: TORRES ZEVALLOS WALTER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-10-1983 Radicación: 1983-95242

Doc: ESCRITURA 2966 del 09-09-1983 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: POLO DE TORRES CLARISA
A: TORRES ZEVALLOS WALTER

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-02-1984 Radicación: 1984-11663

Doc: ESCRITURA 3912 del 10-11-1983 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA DE HENAO MARTHA EUGENIA	CC# 20055564	
DE: MEJIA SERNA CONSTANZA	CC# 20228014	
DE: SERNA DE MEJIA HERMINIA	CC# 20117499	
A: SANTANA DE SEGURA MARIA YAMILE	CC# 20289356	X
A: SEGURA NIETO HERNANDO	CC# 2932818	X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-02-1984 Radicación: 1984-11663

Doc: ESCRITURA 3912 del 10-11-1983 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200720357232029584

Nro Matrícula: 50N-334826

Pagina 4

Impreso el 20 de Julio de 2020 a las 01:10:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTANA DE SEGURA MARIA YAMILE	CC# 20289356	X
DE: SEGURA NIETO HERNANDO	CC# 2932818	X
A: SERNA DE MEJIA HERMINIA	CC# 20117499	

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 15-05-1986 Radicación: 1986-58039

Doc: ESCRITURA 1106 del 08-04-1986 NOTARIA 18A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA DE MEJIA, HERMINIA		
A: SANTANA DE SEGURA, MARIA YAMILE		X
A: SEGURA NIETO, HERNANDO		X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 13-08-1992 Radicación: 1992-41687

Doc: ESCRITURA 2419 del 23-07-1992 NOTARIA 34 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$31,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTANA DE SEGURA MARIA YAMILE	CC# 20289356	
DE: SEGURA NIETO HERNANDO	CC# 2932818	
A: RODRIGUEZ DE ABREU TULIA	CC# 20115954	X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-11-2015 Radicación: 2015-84594

Doc: OFICIO 32550-1454 del 24-07-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA DE ACUERDO A RESOLUCION 0337 DEL 16-02-2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-09-2016 Radicación: 2016-61843

Doc: ESCRITURA 927 del 19-08-2016 NOTARIA SETENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197
ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABREU ALMANZAR RIGOBERTO	CC# 196654	
DE: RODRIGUEZ DE ABREU TULIA	CC# 20115954	



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200720357232029584

Nro Matrícula: 50N-334826

Pagina 5

Impreso el 20 de Julio de 2020 a las 01:10:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ DE ABREU TULIA

CC# 20115954 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-11-2017 Radicación: 2017-74087

Doc: ESCRITURA 1355 del 06-10-2017 NOTARIA CUARENTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION ===SIGUE VIGENTE LIQUIDACION DE EFECTO PLUSVALIA===

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE ABREU TULIA

CC# 20115954

A: SALAS DE SEPULVEDA TULIA MARINA DEL PILAR

CC# 41427108 X

A: SALAS RODRIGUEZ LUIS DANIEL GERMAN

CC# 19163827 X

A: CAMIMA SAS

NIT# 9010621881 X 25%

A: GRUPO BRISA COLOMBIA SAS-G.BRISA SAS

NIT# 9010593172 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-244178

FECHA: 20-07-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22593976B8D38

8 DE NOVIEMBRE DE 2022

HORA 11:44:54

AB22593976

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE |
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN |
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2018 |
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : GRUPO BRISA COLOMBIA S A S
SIGLA : G.BRISA SAS
N.I.T. : 901059317 2, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02781588 DEL 16 DE FEBRERO DE 2017

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 5,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DG 159 B NO. 14 A 40 IN 13 AP 201
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : OSWALDOBRISENOSALAS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : DG 159 B NO. 14 A 40 IN 13 AP 201

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : OSWALDOBRISENOSALAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02186936 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GRUPO BRISA COLOMBIA S A S.

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA, INCLUYENDO, A) LA COMPRA, VENTA, NEGOCIACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ACCIONES, BONOS Y VALORES BURSÁTILES, EN GENERAL, INVERTIR SUS PROPIOS DINEROS CON CARÁCTER DE ACTIVOS INMOVILIZADOS, EN TODA CLASE DE BIENES RAÍCES O DERECHOS DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO Y CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO Y LA RESPONSABILIDAD QUE ASUME SU ADMINISTRACIÓN CUANDO FUERE EL CASO. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS A CUALQUIER TITULO Y CAMBIARLES SU FORMA, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, Y EN CONSECUENCIA, ACEPTAR, GIRAR, DESCONTAR, ADQUIRIR, GARANTIZAR, ENDOSAR, DAR EN PRENDA O GARANTÍA TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, DAR Y RECIBIR CRÉDITO, RECIBIENDO U OTORGANDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, Y EN GENERAL, TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS LÍCITOS QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD NO PODRÁ GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE TERCEROS, SALVO QUE ELLO SEA REQUERIDO PARA EL DESARROLLO, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ AMPLIAS E ILIMITADAS FACULTADES PARA REALIZAR CUALQUIER TIPO DE NEGOCIOS O INVERSIÓN SIN LÍMITE DE CUANTÍA EN UNA GAMA DE PORTAFOLIO DE NEGOCIOS DIFERENTES O DIVERSOS A LOS AQUÍ ESTIPULADOS INCLUYENDO SIN LIMITE A PROYECTOS INMOBILIARIOS, DE CONSTRUCCIÓN, DE INVERSIÓN Y EXPLOTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y CUALQUIER OTRO SIMILAR A LOS ANTERIORES A NIVEL NACIONAL. CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, CONTRATOS OPERACIONES Y EN GENERAL TODO ACTO QUE SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA CUMPLIR O FACILITAR LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL. REPRESENTAR COMO DISTRIBUIDOR O COMO AGENTE COMERCIAL A EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES NACIONALES O EXTRANJERAS. EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, LA SOCIEDAD GRUPO BRISA COLOMBIA S.A.S, PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22593976B8D38

8 DE NOVIEMBRE DE 2022 HORA 11:44:54

AB22593976

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4512 (COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

4111 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 5,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$5,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 5,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$5,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 5,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, QUIEN A SU VEZ TENDRÁ UN SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02186936 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SALAS DE BRICEÑO HILDA BEATRIZ	C.C. 000000020264126
SUPLENTE	
BRICEÑO SALAS OSWALDO	C.C. 000000080409016

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS SEÑALADAS EN EL LITERAL M), DEL ARTICULO 25 DE ESTOS ESTATUTOS. C) PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN ANUAL DE LA COMPAÑÍA PARA SU APROBACIÓN. D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES. E) VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22593976B8D38

8 DE NOVIEMBRE DE 2022 HORA 11:44:54

AB22593976

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Recibo Número: **68766397**
 CUS Seguimiento: **66107631**
 Documento **CC-52693047**
 Usuario Sistema: **SARA CAROLINA ARIAS**
 Fecha **08/11/2022 11.31 AM**
 Convenio **Boton de Pago**
 PIN **221108315967608293**



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 221108315967608293

A continuacion puede ver el resultado de la transaccion para la consulta por parametros Documento: [NIT - 9010593172] - Razon Social: [BRISA COLOMBIA SAS]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
037	12478	LOTE .	Razon Social
037	4201	LOTE LA SOLITA	Razon Social
037	4196	FINCA LA LOMA	Razon Social
50C	1031782	KR 9 61 10 LC 3 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50N	334826	KR 13 135D 50 IN 3 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
037	4204	FINCA EL PITO	Razon Social
037	4203	LOTE SAN ANTONIO	Razon Social
037	4206	LOTE LAS BRISAS	Razon Social
037	4202	LOTE EL MANGO	Razon Social
037	4200	FINCA LA MINA	Razon Social
037	4205	LOTE LA POLKA	Razon Social
037	4190	FINCA NORIZAL	Razon Social

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a certificados.supernotariado.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.